

Acta extraordinaria
de Clasificación y de
cleración de Soldados
del día 4 de Marzo de
1928.

Pres. Concurrentes
Don Pedro Colmenero
" Gabriel Izquierdo
" Enrique Aguado
" Nicolás Navarrete

En San Sebastián de los Reyes, provincia de Ma-
drid; reunido el Ayuntamiento en la casa
Capitular hoy cuatro de Marzo de mil nove-
cientos veintiocho a las ocho de una mañana,
al objeto de celebrar sesión pública, hallándose
en el salón los señores que al margen se
expresan bajo la presidencia del señor Al-
calde D. Pedro Colmenero Montes, Concejales
funcioneros de Sindico Don Enrique Aguado
Montes, Medico Don José Armesto Rivas, Ta-
llador Don Anselmo Cabrer Lira, el Sr. Pre-
sidente declaró abierta la sesión, y por el inspe-
rito Secretario de lectura íntegra de la lista ge-
neral de los mozos alistados definitivamente.
Acto continuo por los tres Concejales, a la vista
de los concurrentes, se reconocieron la talla y
cinta métrica, y resultando del examen prac-
ticado hallarse exactos para los fines a que es-
tan destinados, ordenó el Sr. Presidente al inspe-
rito Secretario que diese lectura en clara y alto
voz, del capítulo 8º del reglamento relativo a la
clasificación de los mozos alistados y revisiones
ante los Municipios. Verificada dicha lectura, se
procedió en seguida al llamamiento de los mozos,
practicándose las operaciones de talla y recono-
cimiento de los presentes al acto y haciéndose por
el Sr. Presidente a todos y cada uno de ellos, in-
mediatamente de ser tallados y a medida que
se fueron llamando, la oportuna invitación para
que expusieran los motivos que les existieran para
excluirse del servicio, advirtiéndoles que no sería
concedida ninguna prórroga de primera clase de
incorporación a filas que no soliciten en el acto
de la clasificación, niéndoles conocida, aún cuando

se les excluyese total o temporalmente del servicio, se les declare otros exclusivamente para servicios auxiliares o separados del contingente, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Moro Santos Cabrero de la Sen, numero uno, hijo de Santos y de Petra, natural de San Sebastian de los Reyes, con domicilio en el mismo Calle San Roque, n.º 15, si se le ha de escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de metro seiscientos sesenta y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de ochenta y cinco centímetros y útil, fué reusado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórroga de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: tener un hermano impedido y ser huérfano de padres con una hermana a quien mantiene con su trabajo.

El Ayuntamiento visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del Sr. Concejal en funciones de Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento acordó declararle soldado útil para todo servicio, con prórroga de primera clase pendiente de justificar, no hubo reclamación.

Moro Manuel Jimenez Gomez, numero dos, hijo de Angel y Angelita, natural de San

Sebastián de los Reyes, con domicilio en el mismo en la Calle Mayor, n.º 13, si sabe leer si escribir y resultó tener la talla de un metro setecientos cuatro milímetros. Reconocido facultativamente, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros y ser útil por no poder defecto físico alguno, fue revacunado. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórroga de primera clase y extendida la diligencia de notificación, contestó: nada tiene que alegar.

El Ayuntamiento visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Concejal en funciones de Jefe de Distrito, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 169 del reglamento, acordó: declararle no dado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con un reemplazo, no hubo reclamación alguna.

Mozo Ramon Martinez de las Heras, número tres, hijo de Fernando, y Paula, natural de Algete (Madrid), domiciliado en este pueblo con residencia en el mismo en la Calle Real, n.º 23, si sabe leer si escribir. Tallado que fue resultó tener la talla de un metro quinientos sesenta y cuatro milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y útil, fue revacunado. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórroga de incorporación de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado

contestó: nada tenía que alegar.

El Ayuntamiento, visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento, acordó declararle soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse en concentración con su reemplazo, no hubo reclamación alguna.

Moro Daniel Mateo Esteban, número cuatro, hijo de Enrique y de Vicenta, natural de San Sebastián de los Reyes, y domiciliado en el mismo, calle de la Paz, n.º 9, no sabe leer ni escribir. Fallado que fue, resultó tener la talla de un metro quinientos setenta milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y resultó útil por no tener ni padecer defecto ni enfermedad alguna, fue vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviera para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórroga de primera clase de incorporación a filas, y extendida la diligencia de notificación, bien este caso contestó: nada tenía que alegar.

El Ayuntamiento, visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento, acordó declararle soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse en concentración con su reemplazo, no hubo reclamación alguna.

Moro Angel Navacerrada Perdiguero, núm. cinco,

hijo de Angel y Niclasa, natural de San Sebastian de los Reyes y domiciliado en el mismo en la calle de San Roque n.º 21, si sabe leer si escribir. Fallado que fue, resultó tener la talla de un metro quinientos setenta y cinco milímetros. Revisado facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y útil por no tener ni padecer enfermedad ni defecto físico alguno.

Invitado para que alegara los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórroga de incorporación de primera clase y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado contestó: nada tenía que alegar.

El Ayuntamiento visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento, acordó declararle Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con sus reemplazo, no habiendo reclamación alguna.

Mozo Amadeo-Bienvenido Olivares Perez, num. 215, hijo de Marcial y de Maria, natural de San Sebastian de los Reyes, no habiéndose presentado al acto y dada cuenta de la certificación que el Mayor de la 1.ª Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, en Madrid, D. Rafael Gonzalez, Ochoa y Rubio, en el que hace constar que desde el 28 de febrero de 1927, en concepto de voluntario como Sanitario-enfermero, prestando sus servicios en el Hospital Militar de Cora Canabal.

El Ayuntamiento visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo,

de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto, en los artículos 146 y 148 del Reglamento, acordó declararle totalmente inútil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su remplazo, no hubo reclamación alguna.

Moro Rafael Pereira de Castro, num. 216, hijo de Pedro y Josefa, natural de San Sebastián de los Reyes, no se presentó al acto, ni nadie en su representación, y el Ayuntamiento visto los datos que proceden, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento, acordó declararle prófugo, y se le instruya el oportuno expediente, sin perjuicio de la clasificación que le correspondiere a resultas del mismo, no hubo protesta ni reclamación alguna.

Moro Eusebio Perez Navacerrada, num. 200, hijo de Antonio y Eduvigis, natural de San Sebastián de los Reyes, no se presentó al acto, y lo hizo su hermano Pedro Perez, que manifestó haberse comunicado a su hermano Eusebio, la notificación para este acto, sin saber el por qué, no se ha presentado. Y el Ayuntamiento, visto los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente del moro, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento, acordó declararle prófugo y se le instruya el oportuno expediente, sin perjuicio de modificar su clasificación en el caso de haber hecho uso de su derecho en otro Ayuntamiento.

Mozo Donato Rodriguez Pascual, num. nueve, hijo de Donato y de Maria, natural de San Sebastian de los Reyes, con domicilio en el mismo calle Mayor n.º 9, si sabe leer si escribir. Tallado que fue, resultó tener la talla de un metro noventa y dos milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de ochenta y siete centímetros, y útil por no tener ni padecer enfermedad ni defecto físico alguno. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórroga de incorporación de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: nada tiene que alegar. El Ayuntamiento, visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento, acordó declarar Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo, no hubo reclamación alguna.

Mozo Marcelino Saldaña Sanchez, num. diez, hijo de Candido y de Maximina, natural de Villoldo (Palencia), y con domicilio en este pueblo en extramuros carretera de Francia, si sabe leer si escribir. Tallado que fue, resultó tener la talla de un metro noventa y tres milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de ochenta y cuatro centímetros, y útil por no tener ni padecer enfermedad ni defecto físico alguno. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórroga de incorporación de primera clase, y extendida la

diligencia de notificación, bien enterado contestó: nada tiene que alegar. Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento, acordó declararle soldado útil para todo servicio que ha de presentarse a concentración con su compañía, no hubo reclamación alguna.

Mozo Jesús Calderón Rodríguez, hijo de Bernabé y María, del alistamiento de Val de Santo Domingo (Toledo), natural del dicho pueblo, y con residencia accidentalmente en este pueblo en la calle San Roque, nº 1, no sabe leer ni escribir, y llamado que fue resultó tener la talla de un metro seiscentos cincuenta milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y útil para servicios auxiliares, fue vacunado, por padecer hernia inguinal que puede corregirse por el uso de un aparato de contención. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórroga de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: nada tiene que alegar. Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 137 del reglamento, acordó declararle soldado útil exclusiva

mente para servicios auxiliares, sin reclutación, fecha que le púe, la advertencia que determina el artículo 167 del reglamento, manifestó dicho individuo que para su clasificación definitiva desea presentarse ante la Junta de Clasificación que corresponde a su alistamiento.

En este instante, y para cumplir el artículo 168 del reglamento de 27 de febrero de 1925, el Ayuntamiento acordó que se publicase el siguiente resumen del acto de la clasificación:

nombres y apellidos de los mozos. - Clasificación que se les ha dado.

Santos Cabrera de la Sen	Soldado útil con privilegio 1ª clase a just.
Manuel Jimenez, Gomez,	Soldado útil para todo servicio
Ramón Martinez de las Heras	Soldado útil para todo servicio
Daniel Mateo Esteban	Soldado útil para todo servicio
Angel Navacerrada Perdigues	Soldado útil para todo servicio
Amades Bienvenido Olivares Perez	Soldado útil para todo servicio
Rafael Pereira de Castro	Propio, y que se le instruya expediente.
Enselio Perez Navacerrada	Propio, y que se le instruya expediente
Donato Rodriguez Pascual	Soldado útil para todo servicio
Marcelino Saldaña Sanchez	Soldado útil para todo servicio
Jesús Calderón Rodriguez	Soldado útil exclusivamente servicios auxiliares.

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el señor Presidente manifestó que se debe por terminarlo el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exclusiones, en caso a los mozos que tienen número siguiente en la lista por medio de papeletes repartidos a domicilio.

En prueba de verdad, lo firman todos los señ. existentes, Concejales, y yo lo certifico.

[Firma] Gabriel Aguirre

[Firma] Manuel Jimenez

[Firma] Enrique Aguado

[Firma] El Secretario
Emiliano Arribas.



Acta extraordinaria de
revisión de exclusiones
temporales, útiles para
servicios auxiliares y
prórrogas de primera clase.

Señores Concurrentes
Don Pedro Colmenero
" Gabriel Requena
" Enrique Aguado
" Nicolás Navacerrada.

En San Sebastián de los Reyes provincia de Madrid
reunido el Ayuntamiento en la casa consisto-
rial hoy cuatro de marzo del mil novecientos
veintiocho, al objeto de celebrar sesión pública,
hallándose en el talen los señores que al
margen se expresan, bajo la Presidencia del señor
Alcalde don Pedro Colmenero Montes, Concejal en
funciones de Sindico don Enrique Aguado Mon-
tes, médico don José Antonio Rivas, talleador don
Alfredo Cabrero Lira, el señor Presidente de
claro abierta la sesión; y el infrascripto secre-
tario, dió lectura íntegra de la lista general de los
moses sujetos a revisión, y acto continuo por los
señores Concejales, a la vista de los concurrentes, se
reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando
del examen practicado hallarse exactos para los
fines a que están destinados, ordenó el Sr. Pre-
sidente al infrascripto secretario, que diere lectura,
en clara y alta voz, de los preceptos legales y demás dis-
posiciones relativas a la revisión de exclusiones y
prórrogas de primera clase. Verificada inmediatamente
dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de
los moses sujetos a revisión, procedentes de los reem-
plazos anteriores de 1926 y 1925, para lo cual han
sido convocados por bandos y edictos y personal-
mente citados con la antelación exigida por la
ley, esperando dicho llamamiento por el orden
inverso de antigüedad de los referidos reemplazos,
o sea por el mes próximo de 1928 y los dos meses
antes citados del 1926 y 1925, que deben o mejor
quedan para revisarse este año, y apreciando el
vigente resultado, después de hacer a cada mose

la oportuna invitación, a fin de que expusiera los motivos que les existieren para excluirse o solicitar prórroga de primera clase, incluso los adquiridos desde su clasificación o en última revisión, advirtiéndoles, que no les será admitido ninguna que no alegaren en este acto, niéndoles conocida, sin cuando se les excluyere o concediere prórroga de primera clase por otro motivo, operando el siguiente resultado:

Mozo José María Landoval García, número del reemplazo de 1926. Visto el expediente de prórroga de primera clase de este mozo, con motivo de haber alegado la del caso 1.º del artículo 26.º del reglamento de 27 de febrero de 1925, la que le fué concedida en los dos años anteriores, el dictamen del Concejal en funciones de Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que justificara en el caso y plazo reglamentario, la excepción que creyera de ser alegar en este acto a lo que contestó alegaba ser hijo de padre septagenario pobre y único sostén del mismo. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase pendiente de justificar lo que deberá hacerlo en plazo de quince días, quedó bien enterado y no hubo reclamación alguna.

Mozo Eloy Sanz Burgos, número 12 del reemplazo de 1926. Visto el expediente personal de este mozo, que viene solicitando prórroga de incorporación a filas de primera clase, lo que viene disfrutando en los dos últimos años, e invitado en este acto, para que alegue los motivos que tuviere

para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórroga de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó alegaba ser hijo de padre regenerario pobre y sin su sosten, a quien mantiene. El Ayuntamiento visto los datos que preceden de conformidad con el parecer del Concejal en funciones de Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento, acordó declararle soldado útil para todo servicio que tiene solicitada prórroga de primera clase, pendiente de justificar, que deberá hacerlo en plazo de quince días, quedó de ello bien enterado y no hubo reclamación alguna.

Moro Julio Carcajona Esteban, numero del recuento de 1925. - Visto el expediente personal de este moro que viene solicitando prórroga de primera clase por ser hijo de viuda pobre y sin su sosten de esta por tener un hermano casado, otro imposibilitado para el trabajo. Invitado en este acto para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórroga de primera clase y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó alegaba ser hijo de viuda pobre y sin su sosten de esta por tener un hermano casado, otro imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento visto los datos que preceden de conformidad con el parecer del Concejal en funciones de Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento, acordó declararle soldado útil

para todo servicio, que tiene solicitada pró-
roga de primera clase, pendiente de justificar,
lo que deberá hacer en plazo de quince días,
quedó bien enterado, y no hubo reclamación
alguna.

Mozo Felip Salinas Mateo, número nueve
del reemplazo de 1925. Visto el expediente per-
sonal de este mozo que solicita próroga de pri-
mera clase por ser hijo de viudo pobre a quien man-
tiene y único sosten de la misma, según mani-
fiesta en la invitación que se le hizo para que
alegara los motivos que tuviera para excluirse
del servicio militar activo o para solicitar pró-
roga de primera clase, en este acto. El Ayun-
tamiento visto los datos que proceden de conformi-
dad con el parecer del Sr. Concejal en funciones de
Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo
169 del reglamento, acordó declararle soldado útil
para todo servicio que tiene solicitada próroga de
primera clase, pendiente de justificar, que deberá
hacerlo en plazo de quince días, quedó de ello bien
enterado y no hubo reclamación alguna.

Al no habiendo otros mozos a quienes llamar, el Sr.
Presidente, después de advertir nuevamente a los
interesados de los derechos que les concede la Ley, ma-
nifestó que se daba por terminado el acto. En
prueba de verdad, lo firman todos los señores Con-
cejales y yo lo certifico.



[Signature] Gabriel Equiedo

[Signature] Manuel Estrada

Enrique Aguado

El Secretario

Emiliano Arbes